

Notificado: [REDACTED]/2017 | Letrado: CASTILLO CASTRILLON, IGNACIO
Fecha Actuación: [REDACTED]/2017 | Expediente: 2016/[REDACTED]

AUDIENCIA PROVINCIAL
SECCIÓN SEGUNDA
VALENCIA

Avenida DEL SALER,142°

Tfno: [REDACTED]

NIG: [REDACTED]

Procedimiento: Procedimiento Abreviado N° 0000 [REDACTED]/2017- -

Dimana del Procedimiento Abreviado N° 0000 [REDACTED]/2016

Del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° [REDACTED] DE TORRENT

Contra: **JESUS** [REDACTED], **PEDRO** [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED]

Letrado: IGNACIO CASTILLO CASTRILLON, IGNACIO CASTILLO CASTRILLON, [REDACTED]

[REDACTED]

Procurador

[REDACTED]

Composición del Tribunal:

D. [REDACTED]
D. [REDACTED]
D. [REDACTED]

AUTO

En VALENCIA, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el día de hoy se ha dictado sentencia de conformidad, que se ha declarado

firme. Entre otros pronunciamientos, se condena a LUIS [REDACTED] y a ANA [REDACTED], como autores de un delito contra la salud pública de sustancia que causa grave daño a la salud -art. 368.1 CP- a sendas penas de 3 años de prisión, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y pago de sendas multas de [REDACTED] euros con responsabilidad personal subsidiaria de 5 meses, más costas proporcionales.

Su letrado ha solicitado la suspensión de la pena de prisión impuesta al amparo del art. 80.5 del CP, teniendo en cuenta que les ha sido apreciada la atenuante de drogadicción del art. 21.2 CP.

También ha solicitado la libertad provisional para ambos acusados.

El Ministerio Fiscal no se ha opuesto a la petición de libertad, ni a la de suspensión de la pena, habiendo sido requeridos los acusados, con su defensa, para aportar, en plazo de cinco días, documentación justificativa de la petición de suspensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Siendo que pende pronunciamiento sobre suspensión de pena respecto de los dos acusados que están en situación de prisión provisional, que la misma cesa al momento de firmeza de la sentencia -ya producido- y que no cabe descartar que pudiera accederse a la suspensión solicitada, procede acordar la libertad provisional de los dos acusados, sin perjuicio de cuál sea el pronunciamiento que sobre la petición de suspensión de pena efectúe este Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta la **LIBERTAD PROVISIONAL** de LUIS [REDACTED] y de ANA [REDACTED], quienes deberá comparecer personalmente ante este Tribunal, en fase de ejecución cuando sean llamados y que deberán ser requeridos al momento de quedar en libertad para que fijen domicilio y teléfono en los que puedan ser localizados.

LLEVESE TESTIMONIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS AUTOS PRINCIPALES

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y que pueden interponer recurso de **SÚPLICA** en el plazo de **TRES DIAS** a contar de la última notificación practicada a las partes personadas, mediante escrito presentado en este Órgano Judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, la Sala y firman los Magistrados que integran el Tribunal.